



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4017-2006-PA/TC
LIMA
LAURO CALDERÓN PÉREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de julio de 2007

VISTO

El escrito presentado por don Lauro Calderón Pérez el 3 de mayo de 2007, con referencia a la resolución de autos, expedida con fecha 26 de junio de 2006; y,

ATENDIENDO A

- Que el recurrente, mediante su escrito aludido, pide que “se revise” la resolución precitada mediante la cual este Colegiado se pronunció por la improcedencia de su demanda de amparo por la causal de prescripción. Manifiesta, sustancialmente, que tal decisión contraviene la derogada Ley N.º 23506, la misma que a su juicio establecía que el plazo para interponer la demanda de amparo prescribía a los “seis meses”. También reitera los argumentos de fondo de su demanda con la finalidad de que este Colegiado emita una nueva decisión.
- Que al respecto debe indicarse que la resolución de autos ha sido expedida de acuerdo con el Código Procesal Constitucional y la jurisprudencia de este Tribunal, por lo que la solicitud del recurrente debe ser rechazada.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **NO HA LUGAR** el pedido contenido en el escrito de fecha 3 de mayo de 2007.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (I.)